JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: diez (10) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente auto para su revisión.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.RAD.2020-00137-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Proceso:	VERBAL SUMARIO CUIDADO Y CUSTODIA
Demandante:	LISET VILLA CANDELA
Demandado:	JHONATAN STIVEL POLANIA GUERRERO
Radicado:	76-606-40-89-001-**2020-00137**-00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 406

Restrepo, Valle del Cauca, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El curador Ad-Litem de la parte pasiva, abogada **LUZMILA MARÍA ARBOLEDA DUQUE,** presenta al plenario contestación a la demanda interpuesta por la señora **LISET VILLA CANDELA** contra **JHONATAN STIVEL POLANIA GUERRERO**.

Por lo anterior expuesto el Juzgado,

DISPONE:

UNICO: GLOSAR al expediente la contestación a la demanda que allega la curadora Ad-Litem de la parte pasiva, abogada **LUZMILA MARÍA ARBOLEDA DUQUE** para los fines pertinentes en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE

JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 61

El auto anterior se notifica hoy 11 DE AGOSTO DE 2021 a las 7 AM.

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.

Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Restrepo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
440986879068b2c1d903c51db1f2460baf4132a56f602dc787db53e87f4ee8cb
Documento generado en 10/08/2021 08:41:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica